



Copilacion de todas las leyes y ordenanças del bonrro
do concejo dela mesta general
de Castilla y de Leó: q[ue] antigua mente son fe
chas con otras sacadas de los libros del co
ncejo con todas las declaratorias dellas.

Con Preuilegio.

Armas
rrado có
la mesta.



del bon
cejo de-



La villa de cifuñetes a días del mes

de Setiembre año del nacimiento de nro salvador Jhesus xpode mill
y quinientos y once años. Ante los señores doctor Juan lopez de pa-
lacios ruuinos del cócejo dla Reyna nra señora y presidente del hódra-
do cócejo dla mesta: el doctor Pedro diaz alcalde mayor en la dicha
villa de Cifuñetes. Y en presencia de mi el escriuano y testigos de yu-
so escriptos: parecio presente a Miguel Sanchez trancó procurador general dí dicho
hódrado cócejo dala mesta: y presento ante los dichos señores presidente y alcalde ma-
yor: ciertas cartas d privilegios dadas y concedidas al dicho cócejo dla mesta por los
reyes de gloria memoria atepassados y confirmados: y a puados por sus sucesores
y una carta y sobre carta dla Reyna nra señora: q fabla sobre las mesteras y mostre-
cos: y un qderno de leyes escripto en pargamino de cuero firmado del Rey nro se-
ñor y de los señores dí cócejo y sellado co su sello de cera colorada en una cara de ma-
dera. Ediro q pedia y pido a los dichos señores presidente y alcalde mayor: q vies-
sen las dichas escripturas y mandassen sacar un traslado y dos y mas quantos fues-
sen menester: para q dí dicho cócejo dala mesta y hermanos dí: se pudiesen aproue-
char del dicho traslado como si fuese original. E luego los dichos señores preside-
nte y alcalde mayor tomaron en su mano los dichos privilegios y qderno d leyes: y car-
ta y sobre carta: y los vieron y examinaron: y fallaron los estafanos y no rotos nicho-
cellados ni en parte alguna sospechosos. Porde q mandauan y mandaron: a mi el di-
cho escriuano q sacasse un traslado: dos y mas quantos el dicho procurador quisiese y
porbién quisiese y q interponía y interpusiere su autoridad y decreto para q valiese
y fiziese sec como los originales. Los qles dichos privilegios y carta y sobre carta
en quaderno de leyes uno enmbo de ocho son esto es:



Quina Juana. Por la gracia de dios Reyna de Castilla. de Leon: de Granada: de Toledo: de Galizia: de Sevilla: de Cordoua: de Murcia: de Zahara delos Algarbes de algezira: de Gibraltar: de las yllas de Canaria: de las yndias: y de las tierra firme del mar occeano. Princesa de Aragon: y de las dos Sicilias: de Jerusalen. Archiduquesa de Austria: duquesa de Borgoña y de Brabant: condesa de Flandes: y de Tirol. Señora de vizcaya: y de Molina. tc. **C**on ilustrissimo principe don Carlos Archiduque de Austria: duque de Borgoña. tc. **M**uy caro y muy amado hijo: y a los Infantes: perados. Duques. Marqueses. Lódes: ricos omes. Maestres de las ordenes: y a los de mi consejo: y oydores de las mis audiencias. Alcaldes de la mi casa corte y chanceryria: y a los comendadores y subcomendadores. Alcaydes de los castillos y casas fuertes. y a todos los corregidores asistentes: alcaldes y otras justicias y jueces qualesquier de todas las ciudades viudas y lugares de los mis reynos y señorios. y a cada uno y qualquier de vos aquie esta mi carta fuere mostrada: o el traslado de la signado escrivano publico. Salud y gracia sepades: que Francisco de caceres en nobre del homrado concejo dela mesa general destos mis reynos de Castilla y de Leon me fiz relacio por su peticio diciendo que ellos juntamente con el doctor Juá Lopez de Palacios ruiuos del my consejo: y presidente del dicho concejo: fizieron y ordenaron cartas leyes y ordenanzas por donde se rigiesen y gouvienassen los hermanos del dicho concejo. Las quales les eran y son muy utiles: y prouechosas para la conservacion dela my cabafia real. **M**orende que me suplicaua y pedia por merced en el dicho nombre que porq las dichas leyes y ordenanzas fuesen mejor guardadas y cumplidas: las mandase confirmar y aprouar segun y como enellas se contiene: o como la mi merced fuese. Lo qual visto por los del mi consejo: y consultado con el Rey mi señor y padre: fue acordado que devia mandar dar esta mi carta de confirmation de las dichas leyes: y ordenanzas: su themor de las quales es este que se sigue.

CEsta es la nueva copilacion de las leyes: y ordenanzas dela cabafia real y homrado concejo dela Mesta.

Por privilegios de los Reyes de España de gloriosa memoria. Confirmados por los reyes antepassados. E por el Rey y Reyna nuestros señores. El homrado concejo dela Mesta y cabaña real destos reynos de Castilla y de Leon: tiene poder y facultad de fazer leyes y ordenanzas: para la gouvencion de sus ganados y bestedas: y al principio quando se comenzó el dicho concejo fizieron se algunas. Despues por ocurrencia de los caños fizieronse otras. Por las quales en parte se añadia alas primeras. En parte se declarava. y por la diversidad de los tiempos. En algo se corrigan. De todas q

qualquier escribano publico q para esto fuerella mado q de ende al q vos la mostro
re testunorio signado con su signo: por q nos sepamos en como se cumplio manda-
do. Dada en la villa de Llerena a treyta dias del mes Junio: año del nascimien-
to de nro señor Ihesu xp̄o de mill t quattrocientos t noventa t seis años. Joanes doc-
tor. Antoni⁹ doctor. Bundo licenciat⁹. Frâncisc⁹ licenciat⁹. yo Alfonso el marmol
escribano de camara dñ rey t dña reyna nros señores: la fizc escreuir por su mādado cō
acuerdo dlos del su consejo. Registrada Andres de cabra⁹. Frâncisco diazchaciller.
Eagora Francisco de caceres en nobre del hñrrado cōcejo dla mestia gene-
ral d estos mis reynos de Castilla t de Leon: me fizc relaciō por su
peticiō diziēdo: q vos los dichos comisarios dela sancta Cruzada: passando cōtra
el thenor t forma de las dichas cartas q de suo van encorpadas. Os entremete-
ys a pedir t lluevar los dichos mostrēcos y mesleños al dicho cōcejo prenecientes
E q sobre ello fatigays t molestays a los hermanos del dicho cōcejo t a sus recebi-
dores t arrēdadores: t pcedeyys cōtra eilos por censuras: t poniendo les penas. En
lo qual dizq si assi passasse los dichos sus partes recibirían mucha agrauio t daño.
E me suplico en el dicho nobre cerca dello le mādasse proveer: mandando le darmey
sobre carta d las dichas cartas: para q fuesen guardadas t cūplidas: como enellas
se contiene. y mandando tornar t restituir a los hermanos del dicho cōcejo todo lo q
sobre lo suo dichos ha segido llevado de los dichos mostrēcos t mesleños; o co-
mola mi merced fuese. Lo qual visto po: los del mi consejo: fue acordado q deuia
mādar dar ella mi carta en la dicha razō: t yo tuve lo por bien. Porque vos mādo a
todos t acada uno de vos: q veades las dichas cartas y sobre carta q de suo van
encorporadas: t las guardeyys t cūplayys en todo t por todo: segun t como enellas
se contiene t cōtra el thenor t forma de lo enellas cōtenido: no vays ni paseys ni cō-
sintays yr ni passar en tiépo alguno ni por alguna manera. Elos vios ni los otros
non fagades ni fagan ende al por algua manera. So pena de la mi merced t de diez
mill maravedis para la mi camara: a cada uno que lo contrario fiziere. Dada en la
muy noble cibdad de Sevilla a ocho dias del mes de Marzo: año del nascimien-
to de nuestro salvador Ihesu xp̄o de mill t quattrocientos t onze años. Licenciat⁹ capata
Doctor carmatal. Doctor palacios ruinos. Licenciat⁹ aguirtre. Doctor cabero.
Lo qual todo passo en la villa de Lluisentes dia t mes t año suo dicho. En
te mi alvaro de Salazar escribano t notario suo dicho fueron sacados los dichos
traslados: por mādado de los dichos señores presidente t alcalde mayor. Testigos
q fuerō presentes t vierō passar todo lo suo dicho. Lorézo de caragona: t Juá de
torocriados dñ dicho señor doctor: Pedro bojilla vecino de Medina: t Pedro vaz
ques vecino dla cibdad de Segovia: t yo Alvaro de salazar. E porq es assi fizca-
qui este mio signo atal en testimonio de verdad.

*O. J. el doctor
G. J. 1512.*

ESTA OBRA SE PUEDE OBTENER EN LA LIBRERIA DE
JOSE MARIA GONZALEZ, EN LA CALLE DEL CERRO, 10.
PUEDE TambiEN SER OBTENIDA EN LA LIBRERIA DE
JOSE MARIA GONZALEZ, EN LA CALLE DEL CERRO, 10.
PUEDE TambiEN SER OBTENIDA EN LA LIBRERIA DE
JOSE MARIA GONZALEZ, EN LA CALLE DEL CERRO, 10.
PUEDE TambiEN SER OBTENIDA EN LA LIBRERIA DE
JOSE MARIA GONZALEZ, EN LA CALLE DEL CERRO, 10.

